



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00897**

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto las Facturas aportadas como base de recaudo no satisfacen completamente los requisitos previstos en el artículo 774 del Código del Comercio (*modificado por el artículo 3° de la Ley 1231 de 2008*), ya que en las mismas no consta la fecha ni la firma de recibo, además, tratándose de facturas electrónicas, resulta necesario que haya evidencia de su recepción por un medio virtual en el que se haya acusado recibo, elemento que no aporporto, de ahí que no puedan tenerse como títulos valores en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de citada Ley, lo que impide el nacimiento de dicho documento con capacidad ejecutiva.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
291762e6ec4d7263e569421eb5fd0b5aadf656abfd980b8fa3ce7b1ec99b9943
Documento generado en 19/10/2021 06:37:03 AM

¹ Decisión anotada en el estado No. 082 de 20 de octubre de 2021.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>